

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023

RADICACIÓN: 760014003034-2014-00488-01

ASUNTO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO PALO ALTO P.H.

DEMANDADO: ANDREA STELLA HERNÁNDEZ OSPINA Y OTROS

Efectuada la revisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la señora ANDREA STELLA HERNÁNDEZ OSPINA contra el auto No. 629 del 12 de marzo de 2020 notificado mediante estado No. 31 del 13 de marzo de 2020¹, proferido por el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se observa que no es posible proveer sobre el mismo, dado que el mandamiento ejecutivo no es apelable conforme a lo expresamente preceptuado en el artículo 438 del CGP, por lo que corresponde declarar inadmisibile el recurso instado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la señora ANDREA STELLA HERNÁNDEZ OSPINA contra el auto No. 629 del 12 de marzo de 2020 notificado mediante estado No. 31 del 13 de marzo de 2020, proferido por el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI por lo antes expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente digital al juzgado de origen, para lo de su cargo.

TERCERO: SIN LUGAR a condena en costas toda vez que no se causaron.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760014003034-2014-00488-01



¹ Carpeta 01, Archivo 01 del Expediente Digital.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ed58575c2e392b298ecde8e75ff7de798e023ee1c75825d427b556d438c4b7**

Documento generado en 12/04/2023 04:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>